

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 3/2020

Viedma, 6 de enero de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Registro Público de Juicios Universales -Sucesiones y Concursos y Quiebras- fue creado por ley K 788 y funciona desde entonces en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia, hoy a cargo de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J.

Que en el marco del proceso de modernización y adecuación de nuevos modelos de gestión y gobierno abierto se han dictado normas orientadas a la digitalización de diferentes prácticas y diseñado nuevos procesos de gestión.

Que en ese contexto se desarrolló el programa de concursos y quiebras, que funciona en la intranet del Poder Judicial (intranet.jusrionegro.gov.ar) integrando junto con el ya vigente de juicios sucesorios el Registro de Juicios Universales.

Que de esta manera se agiliza la carga de datos y el trámite de inscripción evitando las dilaciones propias de remisión a distintos organismos, ello permite además la actualización permanente de modo automático facilitando a la ciudadanía el acceso rápido a la información registrada a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar.

Que en función de las facultades otorgadas por el artículo 43, incisos a) y j) de la ley 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Implementar a partir del 10 de febrero de 2020 el funcionamiento del Registro de Juicios Universales -Concursos y Quiebras, creado por ley K 788 en la intranet del Poder Judicial (intranet.jusrionegro.gov.ar).

Artículo 2°.- Hacer saber que el mismo se encuentra integrado al Registro de Juicios Universales-Sucesiones- operativo el 01 de septiembre de 2011.

Artículo 3°.- El mantenimiento de la información actualizada es responsabilidad de los secretarios de los Juzgados Civiles en los términos de los artículos 4° y 6° de la ley K 788.

Artículo 4°.- La registración está a cargo del Juzgado Civil donde se radique el pedido de concurso o quiebra previa consulta en registro on line a disposición en el sistema web de juicios universales. Esta registración da por cumplida lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley K 788.

Artículo 5°.- Establecer que la Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO) del Área de Informatización confecciona y mantiene actualizado el manual de uso del sistema, el cual está a disposición en el sistema, como así también se encuentra a cargo de la capacitación de los operadores del sistema.

Artículo 6°.- Derogar el Libro Octavo del Reglamento Judicial (Ac. 98/1975).

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.